

Administración Local

Consejo Comarcal del Bierzo

La Junta de Gobierno del Consejo Comarcal del Bierzo, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2017, aprobó la convocatoria y las bases reguladoras del [Plan de Juntas Vecinales de la Comarca de El Bierzo para el bienio 2017-2018](#), siguientes:

1.^a.—Objeto y finalidad.—

La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno del Consejo Comarcal el día 25 de febrero de 2016 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 190, del 04/10/2016) y tiene por objeto coadyuvar junto con las Juntas Vecinales, de la Comarca del Bierzo, a la financiación de pequeñas obras (que se vayan a ejecutar, cuya titularidad sea pública) e inversiones de competencia local.

La tramitación y aprobación de esta convocatoria y de las presentes bases se debe someter al procedimiento previsto en los artículos 20 a 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Comarcal del Bierzo.

2.^a.—Bases reguladoras.—

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.5 del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se regirán, además de por lo previsto en las presentes bases, por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Comarcal del Bierzo.

3.^a.—Financiación.—

3.1. El crédito destinado a esta línea de subvenciones es de 720.000,00 € y se ejecutará con cargo a la partida 943/768.17 denominada “Plan Pequeñas Obras 2017 - A Entidades Locales Menores” del Presupuesto General del Consejo Comarcal para el año 2017.

3.2. El crédito destinado para el año 2018 quedará subordinado al que se autorice y comprometa en el respectivo presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de León y/o al del Consejo Comarcal del Bierzo.

4.^a.—Beneficiarios.—

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las 286 Juntas Vecinales, pertenecientes a los 38 municipios que integran la Comarca del Bierzo, que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Locales del M.H.A.P. siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones públicas establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones mediante declaración responsable del representante de la entidad local menor (Anexo II).

5.^a.—Obligaciones del beneficiario.—

5.1. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones impuestas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 8, 10 y 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Comarcal del Bierzo, así como en la normativa en materia de contratación regulada en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

5.2. Asimismo, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Las actuaciones solicitadas no podrán estar realizadas, iniciadas o adquiridas antes de la adjudicación de la subvención. Por ello, deberán comunicar, al servicio técnico del SAM, la fecha de inicio de las obras para que gire visita previa.
- b) Las Entidades Locales subvencionadas deberán ejecutar las actuaciones subvencionadas antes del 30 de junio de 2018, asumiendo la Dirección Técnica en el caso de las obras.
- c) No se podrá delegar la contratación ni la ejecución de las actuaciones subvencionadas.
- d) Siempre que las obras a ejecutar sean de nueva construcción, modifiquen estructuras, etc., de conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), así como, las obras que precisen autorización de otra Administración u Organismo, obligatoriamente el documento técnico, que ha de servir de base para la licitación de las obras, tiene que ser un proyecto, que deberán remitir en el plazo de dos meses desde la notificación del acuerdo de concesión de la subvención.

e) Las Entidades Locales subvencionadas deberán presentar la documentación exigida para la justificación de la subvención (Base 13.^a.2) antes del día 30 de septiembre de 2018, conforme establece el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

f) Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, y en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones, mediante la colocación de un cartel en un lugar visible y próximo a las obras, que será facilitado por el Consejo Comarcal del Bierzo.

g) Cumplir con las determinaciones establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, de desarrollo de la misma.

h) Obtener todos los permisos y licencias necesarias para la ejecución de las actuaciones.

6.^a.—*Cuantía.*—

6.1. La subvención máxima a conceder, por cada actuación, no podrá exceder de las cuantías que a continuación se relacionan, sin superar el 90% del presupuesto aprobado (Ejecución material+Gastos Generales+Beneficio Industrial+IVA). En todo caso, las Juntas Vecinales aportarán un mínimo del 10% de la actuación ejecutada.

6.2. Las subvenciones máximas a conceder son las siguientes:

a) Entidades Locales Menores hasta 500 habitantes	5.000,00 €
b) Entidades Locales Menores más de 500 habitantes	6.000,00 €

7.^a.—*Criterios de distribución de fondos.*—

7.1. Asignación fija en función de la población de la entidad local menor, considerando a estos efectos los datos del padrón municipal de acuerdo con las últimas cifras publicadas por el Instituto Nacional de Estadística a 1 de enero de 2017.

7.2. En el año 2017 se subvencionarán las Juntas Vecinales por orden creciente, de menor a mayor, hasta llegar al límite de la cuantía (720.000,00 €).

7.3. En el año 2018 se subvencionarán el resto de las Juntas Vecinales que hayan solicitado subvención y que cumplan con todos los requisitos de las presentes bases.

8.^a.—*Gastos subvencionables.*—

8.1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada y se realice en el plazo establecido.

8.2. No serán subvencionables la ejecución/reforma de sepulturas y nichos en los cementerios, las actuaciones en bienes de propiedad privada, los gastos referidos a honorarios por redacción de memorias/proyectos y la dirección técnica.

Tampoco serán subvencionables los gastos corrientes (desbroces, obras de mantenimiento, reparación o equivalentes) y suministros consumibles o no inventariables conforme a los criterios contables públicos.

9.^a.—*Forma y plazo de presentación de las solicitudes.*—

Los/Las Presidentes/as de las Juntas Vecinales presentarán en el Registro General del Consejo Comarcal del Bierzo, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, la siguiente documentación:

9.1. Solicitud subvención (Anexo I) (solo se atenderá una petición por solicitante).

9.2. Declaración responsable del representante de la entidad local menor (Anexo II).

9.3. Para la ejecución de obras. Memoria Valorada redactada por Técnico/a competente, en la que se reflejará o contendrá lo siguiente:

- Descripción de la situación previa a su realización y del objeto de las obras.
- Justificación de la necesidad y la utilidad una vez terminada, de manera que no precise posteriores fases para su utilización.
- Presupuesto de las obras a realizar, con partidas y costes concretos ajustados a precios reales, sin partidas alzadas y con las mediciones expresas de cada partida.
- Plano de situación, exacto, donde se vaya a ejecutar la obra.

e) Planos en planta, croquis o dibujos de la obra.

f) Fotografías actuales de la situación donde se va a realizar las obras.

9.4.–Para un suministro, equipamiento u otros activos de carácter inventariable. Memoria suscrita por Técnico/a competente en la que se describa el objeto de la inversión con valoración de la misma.

9.5.–Certificación del acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal de aprobación de la actuación solicitada.

9.6. Justificación de la titularidad pública.

a) Si el titular es el solicitante → Documento acreditativo.

(Escritura pública - Registro de la Propiedad - Certificado del Catastro - Certificado del Inventario de Bienes de la inclusión de dicho Bien en el Inventario de Bienes - Certificado del/de la Secretario/a de la entidad local menor en el que conste: «Que según los datos obrantes, en esta Junta Vecinal, resulta que los terrenos y/o edificios, situados en “.....”, sobre los que se va a llevar a cabo las obras denominadas “.....”, incluidas en Plan de Pequeñas Obras 2017-2018, son de titularidad pública de esta Junta Vecinal.» [cuando se realice el certificado es necesario que se identifique correctamente el bien -situación, ref. catastral, ...- y la obra que se quieren acometer]).

b) Si el titular es otro Organismo, Administración o Entidad públicos → Permiso o autorización para la ejecución de las obras.

(Las obras que las Juntas Vecinales vayan a acometer en inmuebles/calles/caminos/..., cuyo titular es el Ayuntamiento necesitan el permiso o autorización para ejecutar las obras, esto es, que el Ayuntamiento como titular del bien no pone ningún inconveniente a que hagan lo necesario o preciso para la mejora del mismo. Inicialmente, no es una Licencia de Obra lo que se les tiene que dar, trámite que las Juntas Vecinales tendrían realizar una vez que se les conceda la subvención y vayan a ejecutar la obra. Cuando se realice el documento correspondiente de permiso o autorización, es necesario que se identifique correctamente el bien -situación, ref. catastral, ...- y la obra que las Juntas Vecinales quieren acometer).–

9.7. Fotocopia del NIF de la entidad local menor solicitante (si no se presentó en el Plan 2016).

Ampliación general del plazo de presentación de solicitudes. Conforme a lo previsto en el artículo 32 LPAC, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo inicial que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

10.^a.–*Procedimiento de concesión.*–

10.1. Será órgano de instrucción del procedimiento el Servicio de Asistencia y Asesoramiento a municipios (SAM) de este Consejo Comarcal. En este sentido, realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

10.2. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el SAM del Consejo Comarcal requerirá a la Junta Vecinal interesada para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición (artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

10.3. A la vista de las solicitudes presentadas, los Técnicos y, en su caso, el Jefe del departamento del SAM presentarán la propuesta correspondiente junto con las solicitudes (con toda la documentación) y con los preceptivos informes, en los términos establecidos en los artículos 172 y 175 del ROF, en el que deberán especificar que todas las solicitudes han sido presentadas en plazo y reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria.

El informe será individualizado y motivado en el supuesto de que exista alguna solicitud que no se ajuste a las presentes bases.

10.4. Emitido los informes anteriores, el expediente o expedientes de adjudicación de subvenciones (fase D) se someterá a la preceptiva fiscalización previa de Intervención.

11.^a.–*Resolución.*–

La resolución de la convocatoria corresponde a la Junta de Gobierno del Consejo Comarcal (según delegación efectuada por resolución de Presidencia del 3 de septiembre de 2015), y se efectuará a la vista de la propuesta realizada por el Servicio de Asistencia a municipios y la fiscalización de Intervención; dicha resolución se notificará tanto a las Juntas Vecinales beneficiarias como a las

desestimadas, debiendo publicarse anuncio de su exposición en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y exponerse en el tablón de anuncios del órgano instructor durante 10 días naturales.

El plazo máximo para resolver será de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimadas las solicitudes.

12.ª.–Modificaciones y cambios de obra.–

Con carácter general no se admitirán modificaciones y/o cambios en la ejecución de las actuaciones, por lo que deberán ejecutarse de conformidad con la memoria o proyecto presentado.

Si por circunstancias imprevistas, perfectamente documentadas, fuera necesario introducir modificaciones o unidades no previstas en la actuación subvencionada, será precisa la aprobación previa por el Consejo Comarcal.

13.ª.–Ejecución de la inversión.

13.1. Serán las Juntas Vecinales las que contratarán las actuaciones que se subvencionen al amparo de esta convocatoria, no admitiéndose la ejecución de las obras por administración, en ningún caso.

13.2. Plazos de ejecución.

Entidades Locales beneficiarias de subvenciones otorgadas con cargo al Presupuesto General del Consejo Comarcal para el ejercicio 2017 (base 7.ª.2), desde la fecha de la resolución por el Consejo Comarcal de la concesión de las subvenciones hasta el 30 de junio de 2018.

Entidades Locales beneficiarias de subvenciones otorgadas con cargo al Presupuesto General del Consejo Comarcal para el ejercicio 2018 (base 7.ª.3), desde el 01 de enero de 2018 hasta el 31 de agosto de 2018.

Ampliación general del plazo de ejecución. Conforme a lo previsto en los artículos 32 LPAC y 70 Real Decreto 887/2006 RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación general del plazo de ejecución, que no exceda de la mitad del inicialmente establecido y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

14.ª.–Justificación de la inversión.–

14.1. Ejecutada la actuación dentro del plazo establecido, que expira el 30 de junio de 2018, la Junta Vecinal beneficiaria de la subvención, para la justificación y cobro, deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de pago de la subvención concedida (Anexo III).
- b) Declaración responsable (Anexo II).
- c) Certificado del fedatario público del beneficiario de la subvención (Cuenta justificativa, Anexo IV), en el que se refleje:
 - Las obligaciones reconocidas, con identificación del número de la factura, fecha de emisión, NIF/DNI, nombre o denominación social del/de la acreedor/a, concepto, importe, fecha de aprobación y fecha de pago (en su caso).
- d) Fotocopia compulsada de la factura o facturas (u originales) que sirvieron para la realización de la cuenta justificativa.
- e) Fotografías de la actuación finalizada.
- f) Acreditación de las medidas de difusión. Fotografías del cartel colocado en un lugar visible y próximo a donde se ejecutó la actuación.
- g) Acta de recepción de la actuación ejecutada.
- h) Documento acreditativo de la titularidad bancaria (debidamente diligenciado por la Entidad bancaria) del número de la cuenta corriente cuyo titular sea la Junta Vecinal beneficiaria de la subvención (si no lo presentaron en el Plan 2016 o si ha habido cambios).

14.2. Plazos de justificación.

Entidades Locales beneficiarias de subvenciones otorgadas con cargo al Presupuesto General del Consejo Comarcal para el ejercicio 2017 (base 7.ª.2), desde el 1 de diciembre de 2017 hasta el 31 de julio de 2018.

Entidades Locales beneficiarias de subvenciones otorgadas con cargo al Presupuesto General del Consejo Comarcal para el ejercicio 2018 (base 7.ª.3), desde el 31 de marzo de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2018.

Ampliación general del plazo de justificación. Conforme a lo previsto en los artículos 32 LPAC y 70 Real Decreto 887/2006 RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una

ampliación general del plazo de justificación, que no exceda de la mitad del inicialmente establecido y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Trámite de subsanación. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado esta ante el órgano administrativo competente o, si habiéndose presentado, la misma fuese incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo adicional de subsanación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. En el supuesto de subsanación de documentación incorrecta o incompleta por razones formales, la exigencia de reintegro o la revocación de subvención solo será total si la omisión o incorrección fuese esencial en el sentido de equivaler a una ausencia de justificación; los supuestos de incorrecciones formales provocarán una reducción parcial que podrá cifrarse entre el 20 y el 50% en función de la gravedad y número de incorrecciones y omisiones. En el supuesto regulado en la base 17.3, se aplicarán las reducciones allí establecidas.

En cualquier caso, la presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, aunque pudiera no aparejar la exigencia de reintegro o revocación, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

15.ª.–Control por el órgano gestor.–

15.1. Las actuaciones subvencionadas no podrán estar iniciadas (obras) o ser adquiridas (compra de bienes inventariables) antes de la notificación de la adjudicación. Por ello, deberá comunicarse al servicio técnico del SAM la fecha de inicio de las obras para que gire visita previa. Se realizará este tipo de visitas en todos los casos de solicitudes de obra. En el supuesto de compra de bienes, se comunicará al SAM la fecha prevista de entrega del bien por parte del contratista.

15.2. Por los técnicos competentes del SAM, del Consejo Comarcal, se girará visita posterior de comprobación de la obra ejecutada, donde observarán si se ajusta o no a lo solicitado y al documento técnico que sirvió de base a la licitación, dando su valoración por escrito, para unir al expediente, en los supuestos siguientes:

- a) A un mínimo obligatorio del 30% de las entidades beneficiarias. Este mínimo de comprobación posterior, será determinado aleatoriamente mediante sorteo celebrado ante el Secretario del Consejo Comarcal.
- b) Adicionalmente, también, se girará visita posterior de comprobación a aquellas obras que el Técnico competente del SAM estime necesario, conveniente u oportuno.
- c) Puntualmente, dicho Técnico también podrá girar visita a solicitud del interventor del Consejo Comarcal, en los términos del artículo 222 del TRLRHL.

15.3. El Consejo Comarcal se reserva el derecho de control, inspección y seguimiento de las obras subvencionadas, así como, el de pedir todo género de justificantes que considere oportunos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Comarcal del Bierzo.

16.ª.–Procedimiento de pago de la subvención.–

Aprobada la justificación de la subvención, no podrá realizarse el pago si el beneficiario no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Comarcal y Provincial.

Para la acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social servirá declaración responsable de la entidad local menor (artículo 84.4 en relación con el artículo 24 del RGS) (Anexo II).

La acreditación de no tener deuda, de cualquier tipo con la Hacienda Comarcal y con la Hacienda Provincial, se incorporarán por el propio Consejo Comarcal mediante certificado expedido por la Tesorería Comarcal y mediante solicitud de certificado de igual carácter a la Tesorería Provincial.

17.ª.–Control financiero.–

Se ejercerán de acuerdo con lo previsto en el TRLRHL, en la LGS y en las bases de Ejecución del Presupuesto del Consejo Comarcal del Bierzo.

En su caso, el control financiero de estas subvenciones se regirá de lo dispuesto en el Título III, en especial por lo previsto en el artículo 51 de la LGS.

18.ª.–Pérdida del derecho al cobro de la subvención.–

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en los siguientes supuestos:

18.1.–Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención:

- a) El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la subvención.
- b) Cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos de forma inequívoca, la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del criterio del coste efectivo final de la actividad, si esta resulta inferior a la inicialmente prevista.

18.2.–Incumplimiento de las obligaciones de justificación:

- a) La falta de presentación de la documentación justificativa o su presentación incorrecta se rige por lo previsto en la base 13.^a y demás normativa aplicable.
- b) La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo de requerimiento establecido en el artículo 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida, total o parcial, del derecho al cobro de la subvención.

18.3.–Incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida:

- a) El cumplimiento defectuoso de esta obligación, tras haberse otorgado el plazo de subsanación previsto en la base 13, dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía de la subvención.
- b) El incumplimiento total de esta obligación, tras haberse otorgado el plazo de subsanación, dará lugar a la pérdida del 20% de la cantidad concedida.

19.^a–Procedimiento de reintegro.–

De conformidad con lo previsto en el artículo 37.1 de la LGS y en las presentes bases, procederá el reintegro de la subvención, en la cuantía de las cantidades pagadas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la revocación o el reintegro.

20.^a–Infracciones y sanciones.–

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el Título IV de la LGS, siendo competente para su imposición el Presidente de la Corporación, que en el supuesto de faltas graves llevará aparejada la inhabilitación de la Junta Vecinal para recibir subvenciones de este Consejo Comarcal por un periodo de un año.

21.^a–Compatibilidad con otras ayudas.–

Las subvenciones concedidas, al amparo de esta convocatoria, son compatibles con otras ayudas, para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o privadas, siempre que la nueva subvención no se destine a reducir la aportación del beneficiario a la actuación subvencionada.

22.^a–Recursos.–

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, contra los acuerdos indicados podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, ante el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León (de conformidad con la cláusula 9.^a del Convenio para la delegación de competencias de la Diputación Provincial de León en la Comarca del Bierzo, del 2 de junio de 1994), en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

23.^a–Normativa aplicable.–

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Comarcal del Bierzo y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.–

En Ponferrada, a 19 de julio de 2017.–El Presidente, Gerardo Álvarez Courel.